

27602

**REAL DECRETO 2586/1978, de 1 de septiembre, por el que se crean 28 Colegios Nacionales de Educación General Básica: nueve en Alicante, dos en Almería, tres en La Coruña, uno en León, uno en Lugo, ocho en Málaga, uno en Murcia y tres en Vizcaya.**

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro c), cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación General Básica, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto; General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

##### Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Colegio Nacional «Azorín», domiciliado en finca Fus (barrio del Garbinet), para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Colegio Nacional «Joaquín María López», domiciliado en calle Tubería, sin número (barrio de los Angeles), para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica, ciento veinte puestos de Educación Preescolar y treinta puestos de Educación Especial.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Colegio Nacional «Lucéntum», domiciliado en calle Ortega y Gasset, sin número, para seiscientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica y ciento veinte puestos de Educación Preescolar.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Colegio Nacional «Ruperto Chapí», domiciliado en carretera de Ciudad Jardín (barrio de la Virgen del Remedio), para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Colegio Nacional «San Nicolás de Bari», domiciliado en prolongación de Pérez Vengut, para cuatrocientos puestos escolares de Educación General Básica, ochenta puestos de Educación Preescolar y quince puestos de Educación Especial.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Colegio Nacional «Sierra de Mariola», domiciliado en calle Tubería, sin número (barrio de los Angeles), para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y ochenta puestos de Educación Preescolar.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Colegio Nacional «El Tossal», domiciliado en polígono de San Blas, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica, cuarenta puestos de Educación Preescolar y quince puestos de Educación Especial.

Municipio: Denia. Localidad: Denia.—Colegio Nacional «Montgó», domiciliado en avenida de Montgó, sin número, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Elda. Localidad: Elda.—Colegio Nacional, domiciliado en Partida de Almagrá, sin número, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

##### Provincia de Almería

Municipio: Almería. Localidad: Almería.—Colegio Nacional, domiciliado en Colonia de San Luis, para seiscientos puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Roquetas de Mar. Localidad: Roquetas de Mar.—Colegio Nacional, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

##### Provincia de La Coruña

Municipio: Mesía. Localidad: Juanceda.—Colegio Nacional, domiciliado en Juanceda, para cuatrocientos ochenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Vedra. Localidad: Vedra.—Colegio Nacional, domiciliado en Vedra, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Villasantar. Localidad: Présaras.—Colegio Nacional, domiciliado en Présaras, para trescientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

##### Provincia de León

Municipio: Ponferrada. Localidad: Ponferrada.—Colegio Nacional «San Antonio», domiciliado en calle Queipo de Llano, veinte, para trescientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica y ciento veinte puestos de Educación Preescolar.

##### Provincia de Lugo

Municipio: Samos. Localidad: Samos.—Colegio Nacional, domiciliado en Samos, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

##### Provincia de Málaga

Municipio: Alhaurín el Grande. Localidad: Alhaurín el Grande.—Colegio Nacional, para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Alhaurín de la Torre. Localidad: Alhaurín de la Torre.—Colegio Nacional, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Benalmádena. Localidad: Arroyo de la Miel.—Colegio Nacional, domiciliado en calle Tomillar Alto, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Cártama. Localidad: Estación.—Colegio Nacional, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Colegio Nacional, domiciliado en camino Viejo de San Rafael («La Pelusa») (barriada Nuevo San Andrés), para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Colegio Nacional, domiciliado en los Gindos, carretera de Cádiz (Hiper), para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Colegio Nacional, domiciliado en parque Mediterráneo, carretera de Cádiz, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Vélez-Málaga. Localidad: Torre del Mar.—Colegio Nacional, domiciliado en Haza del Rubio, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y ciento sesenta puestos de Educación Preescolar.

##### Provincia de Murcia

Municipio: Alcantarilla. Localidad: Alcantarilla.—Colegio Nacional «Maestro Eusebio Martínez Martínez», domiciliado en barriada de la Salud, sin número, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

##### Provincia de Vizcaya

Municipio: Basauri. Localidad: Basauri.—Colegio Nacional «Jacinto Benavente», domiciliado en calle Basoselay, nueve (barrio de Basoselay), para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Basauri. Localidad: Basauri.—Colegio Nacional «Juan Ramón Jiménez», domiciliado en polígono «Uribarri», parcela dieciséis, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Santurce. Localidad: Santurce.—Colegio Nacional «Cuetos III», domiciliado en barrio de los Cuetos, para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica, doscientos cuarenta puestos de Educación Preescolar y treinta puestos de Educación Especial.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

27603

**REAL DECRETO 2587/1978, de 1 de septiembre, por el que se crean 14 Centros de Educación Preescolar: uno en Alicante, siete en Cádiz, uno en Guipúzcoa, uno en Santa Cruz de Tenerife, tres en Valencia y uno en Vizcaya.**

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro c), cincuenta y ocho y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación Preescolar, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto; General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros Estatales de Educación Preescolar siguientes:

*Provincia de Alicante*

Municipio: Elda. Localidad: Elda.—Centro de Educación Preescolar «Santa Infancia», domiciliado en Brunete, uno, para ochenta puestos escolares.

*Provincia de Cádiz*

Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en la barriada de San José Artesano, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en barriada Hoyo de los Caballos, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en barriada El Saladillo, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras.—Centro de Educación Preescolar domiciliado en polígono «El Calvario», sin número, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera.—Centro de Educación Preescolar «La Unión», domiciliado en barriada La Unión (polígono de San Benito), para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera.—Centro de Educación Preescolar «San Joaquín», domiciliado en barriada de San Joaquín, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: La Línea de la Concepción. Localidad: La Línea de la Concepción.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en barriada El Junquillo, para trescientos veinte puestos escolares.

*Provincia de Guipúzcoa*

Municipio: Irún. Localidad: Irún.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en polígono treinta y siete, final de la calle Ermita, para doscientos puestos escolares.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Municipio: Santa Cruz de la Palma. Localidad: Santa Cruz de la Palma.—Centro de Educación Preescolar «Régulo Arocena Díaz», domiciliado en calle El Pilar, treinta, para doscientos cuarenta puestos escolares.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Aldaya. Localidad: Aldaya.—Centro de Educación Preescolar «Platero y Yo», domiciliado en calle Músico Bernabé Sanchis, sin número (Partida del Disabte), para doscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Buñol. Localidad: Buñol.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en calle Fecundo Tomás, cuatro, para ochenta puestos escolares.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en calle Cotelengo, sin número (Benimaclet), para ciento sesenta puestos escolares.

*Provincia de Vizcaya*

Municipio: Basauri. Localidad: Basauri.—Centro de Educación Preescolar «José de Echegaray», domiciliado en prolongación avenida de José Antonio, sin número (detrás del Instituto), para trescientos veinte puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros estatales de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**27604** REAL DECRETO 2588/1978, de 1 de septiembre, por el que se crean Centros Nacionales de Formación Profesional en las localidades de Badalona y Barcelona (barrio de Guineueta, Barcelona), y Valencia, y se transforman las Secciones de Formación Profesional de primer grado de Torreveja y Villena (Alicante), Igualada, San Andrés de la Barca y San Juan Despi (Barcelona), Navalmoral de la Mata (Cáceres), Marchena (Sevilla) y Carcagente (Valencia) en Centro de Formación Profesional.

En la progresiva implantación del sistema educativo establecido por la Ley General de Educación, constituye un factor importante la creación de nuevos Centros de Formación Pro-

fesional que, en sus distintos grados, permitan la posibilidad de lograr con plenitud los objetivos que la Ley señala no sólo en lo que se refiere a su vertiente puramente académica, sino también en cuanto a la función social que es preciso cumplir y que, en gran medida, debe ser encauzada a través de la formación Profesional.

En este aspecto, el Ministerio de Educación y Ciencia viene estudiando el emplazamiento óptimo de estos Centros, tras un detallado análisis económico-social de las distintas zonas en las que ha de tenerse en cuenta datos de muy diversa índole que permitan resolver del modo más eficaz los problemas que entraña la escolarización a partir de la Educación General Básica.

A tal fin y con objeto de atender de modo concreto las necesidades de puestos escolares de Formación Profesional en varias provincias en las que existe una evidente demanda de estas enseñanzas, es conveniente impulsar de modo inmediato el desarrollo de estas enseñanzas, creando sendos Centros Nacionales de Formación Profesional que recojan al alumnado procedente de la Educación General Básica que desee continuar su formación por la vía de las enseñanzas profesionales.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y nueve punto cinco y ciento treinta y dos punto cuatro de la Ley catorce/mil novecientos setenta y cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean en las localidades Badalona, Barcelona (barrio de Guineueta, Barcelona), y Valencia, sendos Centros Nacionales de Formación Profesional.

Artículo segundo.—Se transforman las actuales Secciones de Formación Profesional de primer grado existentes en las localidades de Torreveja y Villena (Alicante), Igualada, San Andrés de la Barca y San Juan Despi (Barcelona), Navalmoral de la Mata (Cáceres), Marchena (Sevilla) y Carcagente (Valencia) en Centros Nacionales de Formación Profesional, quedando suprimidas las actuales Secciones, a partir de la puesta en funcionamiento de los Centros que se crean, en los cuales se integrarán.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y determinará en cada caso la fecha en que deba comenzar su funcionamiento, los grados, ramas, profesiones y especialidades que deban impartirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno, para el desarrollo de sus actividades.

Dado en Palma de Mallorca a uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**27605** REAL DECRETO 2589/1978, de 1 de septiembre, por el que se crea un Centro Nacional de Formación Profesional en la localidad de Picasset (Valencia) y se transforma la Sección de Formación Profesional de primer grado de Vejer de la Frontera (Cádiz) en Centro de Formación Profesional.

En la progresiva implantación del sistema educativo establecido por la Ley General de Educación, constituye un factor importante la creación de nuevos Centros de Formación Profesional que, en sus distintos grados, permitan la posibilidad de lograr con plenitud los objetivos que la Ley señala no sólo en lo que se refiere a su vertiente puramente académica, sino también en cuanto a la función social que es preciso cumplir y que, en gran medida, debe ser encauzada a través de la Formación Profesional.

En este aspecto, el Ministerio de Educación y Ciencia viene estudiando el emplazamiento óptimo de estos Centros, tras un detallado análisis económico-social de las distintas zonas en las que han de tenerse en cuenta datos de muy diversa índole que permitan resolver del modo más eficaz los problemas que entrañan la escolarización a partir de la Educación General Básica.

A tal fin y con objeto de atender de modo concreto las necesidades de puestos escolares de Formación Profesional en varias provincias en las que existe una evidente demanda de estas enseñanzas, es conveniente impulsar de modo inmediato el desarrollo de estas enseñanzas, creando sendos Centros Nacionales de Formación Profesional que recojan al alumnado procedente de la Educación General Básica que desee continuar su formación por la vía de las enseñanzas profesionales.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y nueve punto cinco y ciento treinta y dos punto cuatro de la Ley catorce/mil novecientos setenta y ocho.